

ACUERDO No. 033

29 DE NOVIEMBRE DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE A LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVA DE LOS NIVELES TÉCNICOS Y ASISTENCIALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSa

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSa, en ejercicio de sus facultades y lo expresado en el literal g) del artículo 26 del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSa,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSa, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Consejo Directivo mediante el artículo cuarto del Acuerdo No. 043 del 5 de diciembre 2016 se autorizó al Representante Legal de la Institución Universitaria ITSa a partir del 1 de enero del 2017, para para incrementar el IPC en los salarios de los empleados públicos de la Institución Universitaria ITSa.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE en su comunicado de prensa informa que la variación anual del IPC en el 2016 fue de 5,75%

Que el Rector mediante Resolución No. 0006 del 17 de enero de 2017 fijó las escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Institución Universitaria con respecto al incremento del IPC

Que la Institución Universitaria ITSa elaboró y presento el análisis de las condiciones salariales de los cargos en niveles técnicos y asistenciales de la Institución Universitaria ITSa, con su respectivo estudio técnico de viabilidad y factibilidad que soporta y valida la posibilidad de ajuste de las asignaciones salariales de la planta de personal administrativa para los niveles técnico y administrativo, el cual fue avalado por el Consejo Directivo.

Que la escala de remuneración propuesta no supera los límites establecidos en el Decreto No. 995 de 2017, mediante el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que la entidad, para el propósito cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente suscrito por el Profesional Universitario responsable del Presupuesto, certificación que expresa que las asignaciones salariales de la planta de personal administrativa ajustada para la vigencia de 2017 cuenta con concepto de viabilidad favorable.

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSa, decidió aprobar la propuesta del rector para el ajuste de las asignaciones salariales de la planta de personal administrativa en los niveles técnico y asistencial.



Que corresponde al Consejo Directivo según el literal g) del artículo 26 del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA "Fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativa y docente, acorde con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes".

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero de 2017, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Institución Universitaria ITSA de los Niveles Técnico y Asistencial, así:

Grado	Técnico	Asistencial
01	1.515.855	844.686
02	1.794.091	1.044.324
03	1.834.102	1.085.084
04	1.919.519	1.390.736
05	2.263.868	1.888.066
06	-	-
07	-	-
08	-	-

PARAGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de la planta administrativa de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

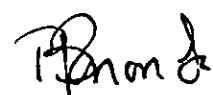
PARRAGRAFO 2. Las escalas de las asignaciones básicas mensuales definidas quedará de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 995 de 2017, expedido por el Gobierno Nacional, con las recomendaciones legales y jurisprudenciales que en forma taxativa así lo permitan y respetando los topes máximos establecidos.

ARTICULO SEGUNDO. Las asignaciones básicas mensuales incremento establecidas en este Acuerdo se harán retroactivas a partir del 1 de enero del 2017.

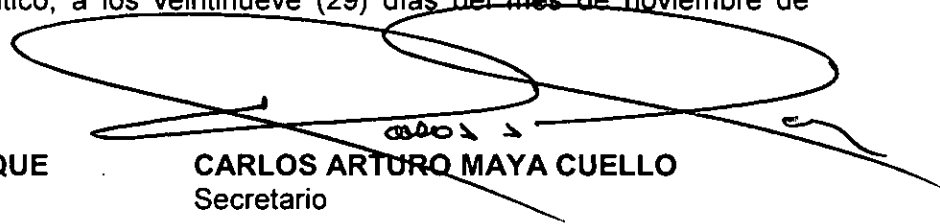
ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.



BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE
Presidente



CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario